



AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

L.A.E. MARIANO SAN MILLAN

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÁREA DE CONTROL II

L.A.E. MARIANO SAN MILLAN

Santiago del Estero 158 - Salta

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5758/17

**Al Sr. Intendente del
Municipio de Animaná
José Rolando Guaymas**

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de Animaná, que consiste en una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5758/17 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 75/16. Código de proyecto II-31-17.

I. Objeto

Ente auditado: Municipalidad de Animaná.

Se auditaron los siguientes Estados Demostrativos:

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Tesorería
- Estado de Bienes

Período auditado: Ejercicio Financiero 2016

Objetivo:

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/16.
- Evaluar Ingresos y Egresos detallados por conceptos determinando los fondos existentes en el Municipio al 31/12/16.
- Determinar existencia de Bienes a la fecha de cierre del ejercicio 2016, evaluando, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de los mismos.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de Animaná y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad y por terceros. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de las áreas sujetas a examen.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecución Presupuestaria de Recursos, de Bienes y de Tesorería.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio del Ejercicio 2016, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.

- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2009: Creación Fondo Federal Solidario (Derogado por Decreto N° 756/2018 el 14/08/2018).
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.583: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.125: Prorroga Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 7.488: Adhesión ley nacional n° 25.917 – Régimen federal de responsabilidad fiscal – Crea programa provincial de responsabilidad fiscal para los municipios.

- Ley Provincial N° 7.572: Adhesión de la Provincia al Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional.
- Decreto N° 1.368/09: Adhiere la provincia al Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto N° 402/08: Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 10/15: Fija el Presupuesto para el Ejercicio 2016.
- Ordenanza N° 10/16: Aprobación de Estructura Orgánica de la Municipalidad de Animaná.

II.2. Limitaciones al alcance

No fueron suministrados los siguientes Estados Demostrativos:

- De la Situación del Tesoro (art. 50 inc. 8 LCP), impidiendo analizar la posición financiera del Municipio.
- El Estado de Tesorería, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio 2016, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre, de acuerdo a lo establecido en el art. 50 inc. 10 de Ley de Contabilidad de la Pcia.; lo que impide determinar existencia, titularidad, integridad, exposición y correcta registración de Bienes del municipio.
- No fueron suministrados los extractos bancarios correspondientes a 3 (tres) cuentas bancarias del municipio, que en la Ejecución Presupuestaria proporcionada por el municipio (Apartado “Disminución De Activos Financieros”) están nominadas como “OBRAS NACIÓN CTAS. CTES.”; “MUNIC. ANIMANA 49902/5” Y “CONSORC.

RSU 49895/6”, circunstancia que impidió realizar un análisis de integridad en los recursos expuestos en la cuenta “OBRA NACIÓN”; y los incluidos en los subgrupos “IMPUESTOS” y “TASAS MUNICIPALES, DERECHOS Y MULTAS”.

III. Aclaraciones Previas

No obstante las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, se procedió al relevamiento y análisis de la documentación que proporcionó el municipio de Animaná. Se expone en anexo la información relevada de acuerdo a las pautas y criterios utilizados por el municipio para tal fin.

Del análisis de la información auditada referida a los Recursos, que también se expone en Anexo, surge lo siguiente:

- El Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016 según Ordenanza N° 10/2015 es de \$17.004.687,40 (Pesos Diecisiete millones cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 40/100 centavos) distribuidos conforme lo siguiente: 90,49 % corresponden a Recursos Corrientes y el 9,51 % a Recursos de Capital.
- El total ejecutado de Recursos al 31/12/2016 es de \$ 24.613.184,42 (Pesos Veinticuatro millones seiscientos trece mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 centavos) lo que implica una sobre ejecución del 44,74%

Ejecución Presupuestaria 2016			Diferencia Sobre ejecución	
	Cálculo de Recursos	Ejecutado	Importe	%
Recursos	17.004.687,40	24.613.184,42	7.608.497,02	44,74%

Según informe de la Tesorería General de la Pcia., la coparticipación nacional fue de \$10.195.934,40 (Pesos diez millones ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro con 40/100 centavos) y la provincial de \$ 4.536.754,76 (Pesos cuatro millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 76/100 centavos).

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

III.2. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Municipio de Animana, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información emitida y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se analizaron sus aspectos sobresalientes, en relación al desarrollo eficaz y eficiente de las actividades del DEM relacionadas con el objeto de auditoría. Las debilidades del mismo se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones, del presente informe.

Conforme lo establecido en la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes al análisis y evaluación de los aspectos contables, financieros y de legalidad relacionados con el objeto de la auditoría.

IV. Comentarios y Observaciones

Aspectos Organizativos y Control Interno

El Concejo Deliberante de Animaná, con fecha 05/10/2016, aprobó Ordenanza N° 10/16 sobre normas de organización (Organigrama y Misiones y Funciones) para el municipio. Del trabajo de campo realizado surge que DEM no tiene implementado un sistema formal de

control interno, solo lleva adelante algunas acciones de control en la gestión de la hacienda pública a su cargo. Como consecuencia de ello se constataron las siguientes observaciones:

1. El DEM no ha definido y/o elaborado un Manual de Procedimientos para la gestión y administración de los recursos que recibe, con la descripción de los circuitos administrativos y detalle de la documentación que genera y/o respalda. Desde la perspectiva del control interno (enfoque COSO), la estructura organizacional define las áreas claves de la entidad respecto de la autoridad y responsabilidad. Puede no haber asignación de autoridad o una responsabilidad que no sea reportada, por lo que deben ser definidas líneas apropiadas de rendición de cuentas y en consecuencia, el modo o el procedimiento por el que deben realizarse.
2. El municipio cuenta con un sistema informático para el registro de sus transacciones que a la fecha de corte de la auditoria no se encontraba actualizado, con lo cual la información no es confiable. Lo expuesto no cumple con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto N° 402/08. Asimismo el plan de cuentas de dicho sistema no está adecuado al Nomenclador de Gastos y Recursos de la Provincia, contraviniendo lo dispuesto en el art. Art. 75 de la ley N° 1.349 sobre la adecuación del plan de cuentas. Cabe aclarar que el art. 18 de la Ordenanza N° 10/15 faculta al ejecutivo del municipio a elaborar un clasificador presupuestario siguiendo los criterios metodológicos de la ley N° 21.526 y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector provincial.
3. No fueron suministrados los Libros Mayores de las cuentas que conforman la Ejecución Presupuestaria 2016 y que fueran requeridos al momento de realización de las tareas de campo. Tampoco fueron suministrados los extractos correspondientes a 3(tres) cuentas bancarias del municipio, ambas circunstancias impidieron evaluar la integridad de algunas de las afirmaciones (SalDOS de Cuentas) expuestas en la Ejecución de Recursos del año 2016.
4. No se efectúan arquezos periódicos de los fondos recaudados por el municipio.

5. No se efectúan conciliaciones bancarias de las cuentas contables de recursos pertenecientes al municipio.
6. La inexistencia de procedimientos y de normas de control interno en la tesorería del municipio, han ocasionado manejos discrecionales como demoras o directamente la falta de bancarización de los recursos recaudados por el municipio, en concepto de impuestos, tasas municipales, derechos, etc., durante el 2016. Del análisis de extractos bancarios proporcionados por aquel, se verificaron depósitos en efectivo por \$ 310.136,06 (Pesos trescientos diez mil ciento treinta y seis con 06/100 centavos) y en la ejecución presupuestaria, los recursos propios recaudados y expuestos sumaron \$ 2.291.327,10 (Pesos dos millones doscientos noventa y un mil trescientos veintisiete con 10/100 centavos). Los depósitos en efectivo mencionados se realizaron en las siguientes cuentas:

Cuenta	Nombre Cta.	Dep. Efectivo
3-100-0941349897-2	General Municipalidad de Animaná	142.206,71
3-113-0941347937-5	Fondo Federal Solidario	50.000,00
3-113-0941347133-7	Municipalidad de Animaná	117.929,35
3-100-0941349901-2	Programas Sociales	0,00
TOTAL		310.136,06

A mayor abundamiento, de los extractos provistos por el municipio surge que los fondos recaudados en el Festival de la Vendimia edición 2016, que según ejecución presupuestaria de recursos del municipio ascienden \$ 1.091.837,00 (Pesos un millón noventa y un mil ochocientos treinta y siete con 00/100 centavos); no fueron bancarizados en su totalidad. De igual modo, los ingresos por \$ 37.774,00 (Pesos treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 centavos) recaudados durante los meses de enero y febrero de 2016, producto de la explotación de la confitería municipal, a cargo del mismo municipio, fueron rendidos a Tesorería recién el 18/03/2016 y tampoco fueron bancarizados. Lo expuesto no se ajusta a lo establecido por el art. 21 de la Ley de Contabilidad de la Pcia. en cuanto a que los recursos percibidos, cualquiera sea su origen,

deberán ser ingresados en la Tesorería General del municipio antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción ni a lo dispuesto por el art. 14 del Decreto N° 402/08, que le impone a los municipios el deber de modernizar sus sistemas de administración financiera, de recursos humanos como también de administración tributaria.

7. Se han detectado movimientos desde la cuenta bancaria N° 3-113-0941347937-5 del Banco Macro S.A., que recibe los fondos del denominado “Fondo Federal Solidario”, a otras cuentas del municipio en contraposición a lo establecido en la Ley N° 7.572. A continuación se detallan dichos movimientos (en pesos):

FECHA	MOVIMIENTO	CREDITOS	DEBITOS
12/01/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		46.500,00
13/01/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		20.000,00
04/02/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		2.000,00
17/03/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		251.109,36
17/03/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		242,00
30/06/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		1.450,00
08/09/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		50.000,00
30/09/2016	N/C INTERDEPOSITO EFECTIVO CC SUC: 100	50.000,00	
16/11/2016	N/D TRANSF MISMO BCO Y TITULAR		50.000,00
30/12/2016	N/C CR TR MIS. BCO MISMO TITUL	100.000,00	
	TOTALES	150.000,00	421.301,36
	DIFERENCIA		271.301,36

8. Se ha verificado la inexistencia de controles generales relacionados a la estructura, políticas y procedimientos que se aplican al área de Receptoría de la Secretaría de Ingresos Públicos. La gestión y registración de los recursos que recauda el municipio a través de impuestos municipales, tasas municipales, derechos, etc. han sido emitidos por un paquete ofimático (Word, Excel y/o similar), donde no pudo determinarse la existencia de controles de acceso que limiten o detecten el acceso a los recursos informáticos, protegiéndolos contra modificaciones no autorizadas, pérdida y exposición no deseada, tal

como se verificó en las planillas “IMPUESTO AUTOMOTOR” y “CONTRIBUYENTES” que proporcionó el mismo. Lo expuesto no se ajusta a lo prescripto en el art. 14° del Decreto N° 402/08 “*Los municipios deberán modernizar sus sistemas de administración financiera, de recursos humanos como también de administración tributaria*”.

9. Si bien existe un Libro de registro de huéspedes en el camping municipal, el municipio no emite comprobantes a dichos huéspedes de acuerdo al régimen de facturación establecido por la AFIP (RG N° 3419, RG N° 1415, RG N° 4104, RG N° 259).
10. Para la formulación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 no se ha tenido en cuenta lo previsto por el art. 75 de la ley N° 1.349 ni el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal elaborado por la Oficina Provincial de Presupuesto.

Aspectos Legales

11. La Administración Municipal no emite las Resoluciones correspondientes a las modificaciones presupuestarias incumpliendo lo establecido en el art. 15 y 22 de la LCP, que obliga a fin de incorporar los Recursos en la oportunidad en que se van produciendo.
12. No fue puesto a disposición de este Órgano de Control el Estado de Tesorería al 31-12-2016, y no consta su presentación formando parte de la Cuenta General del Ejercicio tal como disponen los arts. 50 LCP, 32 de ley N° 7.103 y 88 de la Ley N° 1.349.
13. La Ejecución Presupuestaria del año 2016, no fue presentada en tiempo y legal forma ante el Concejo Deliberante y no fue remitida a este Órgano de Control, incumpliendo lo dispuesto en los arts. 50 LCP, 32 de la ley N° 7.103 y 88 de la Ley N° 1.349.
14. La ejecución presupuestaria de recursos periodo 2016 del municipio expone en la cuenta “FESTIVAL DE LA VENDIMIA” \$ 1.091.837,00 (Pesos un millón noventa y un mil ochocientos treinta y siete con 00/100 centavos), sin embargo el DEM en respuesta al pedido de informe N° 03/2017 de fecha 02/08/2017 que le efectúa el Concejo Deliberante, expone que los ingresos generados por dicho evento e imputables a esa cuenta ascienden a

\$ 505.667,00 (Pesos quinientos cinco mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 centavos), verificándose en consecuencia una diferencia de \$ 586.170,00 (Pesos quinientos ochenta y seis mil ciento setenta con 00/100 centavos) que no se ha informado al referido cuerpo colegiado. El art. 28 de la ley N° 1.349 establece que los intendentes deben *“Informar anualmente a los Concejos en la apertura del primer período de sesiones ordinarias sobre el estado general de la administración y el movimiento de fondos que se hubiera producido dentro o fuera del Presupuesto General, durante el pasado ejercicio económico”*.

Aspectos Financieros- Contables

Estado de Bienes.

15. El municipio no elaboró el inventario general de los inmuebles, muebles, útiles, herramientas y demás bienes ni efectuó los registros correspondientes en el "Libro inventario", tal como dispone el Art. 115 de la ley N° 1.349.
16. No se ha implementado un registro de cargos y descargos de bienes del municipio, lo que impide una asignación de responsabilidades respecto al resguardo de los activos del municipio.
17. No se han implementado planillas de altas y bajas de los bienes pertenecientes al municipio.
18. No fueron suministradas las fichas de mantenimiento por cada rodado y/o maquinaria perteneciente al municipio.

Ejecución Presupuestaria de Recursos

19. La Ejecución Presupuestaria del año 2016 no fue elaborada siguiendo lo dispuesto en el art. 50 inc. 2 de la LCP, es decir que no indica monto calculado, monto efectivamente recaudado y diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

20. La Ejecución Presupuestaria del año 2016 proporcionada por el municipio no fue elaborada considerando el art. 75 de la ley N° 1.349 ni el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal elaborado por la Oficina Provincial de Presupuesto, tanto en la clasificación propiamente dicha de recursos por rubro, como en la codificación que deben seguir los mismos, de tal modo que no pueden identificarse los conceptos agregados de los ingresos públicos (Tipo), ni los subgrupos de recursos (Clase y Concepto).
21. La falta de una correcta estimación en el cálculo de los recursos que recibe y recauda el municipio por todo concepto y que fueran expuestos en el Presupuesto del año 2016, ha ocasionado una subestimación total de \$ 7.608.497,02 (Pesos siete millones seiscientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 02/100 centavos), es decir que se ejecuto un 44,74% por sobre lo presupuestado. Esto no se condice con lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 402/08 que dispone *“El cálculo de recursos de un ejercicio deberá basarse en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo más las modificaciones de política tributaria, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, impulsadas o previstas ejecutar en el ejercicio fiscal y detallando las variables y factores que se tienen en cuenta para su previsión.* A continuación se exponen las diferencias que surgen entre presupuesto y ejecución presupuestaria del municipio:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	TOTAL EJECUTADO	DIFERENCIA (PRESUPUESTACIÓN)
TOTAL DE RECURSOS	17.004.687,40	24.613.184,42	7.608.497,02
Recursos Corrientes	15.386.047,40	18.543.695,64	3.157.648,24
De Jurisdicción Municipal	466.862,40	2.291.327,10	1.824.464,70
-Impuestos	40.000,00	36.658,46	3.341,54
-Tasas Munic., Derechos y Multas	426.862,40	2.254.668,64	1.827.806,24
-Copart. Impuestos. Nac. y Pciales.	14.518.385,00	15.792.210,22	1.273.825,22

Coparticipación Nacional	9.994.161,00	10.195.934,40	201.773,40
Fdo. Comp. Municipal	84.375,00	846.225,14	761.850,14
Fdo. Comp. No Productores	93.999,00	213.295,92	119.296,92
Coparticipación Provincial	4.345.850,00	4.536.754,76	190.904,76
-Transferencias Corrientes	400.800,00	460.158,32	59.358,32
Asistencia Critica	360.000,00	460.158,32	100.158,32
Nutrivínculos – Pan Casero	40.800,00	0,00	40.800,00
Recursos de Capital	1.618.640,00	6.069.488,78	4.450.848,78
Obras Vs 30%	1.300.026,00	1.392.843,93	92.817,93
Obras Vs 20%	318.614,00	650.000,00	331.386,00
Obras Nación	0,00	4.026.644,85	4.026.644,85

22. Se han verificado diferencias de exposición de los saldos contenidos en la ejecución presupuestaria 2016 del municipio con la información proporcionada por la provincia y acreditaciones relevadas en extractos bancarios, que a continuación se detallan:

CUENTAS	TESORERIA DE LA PCIA	MUNICIPIO	DIFERENCIA (EXPOSICIÓN)	OBSERVACIÓN
Copartic. Nac.	10.195.934,40	10.195.934,40	0,00	
Copartic. Pcial.	4.524.754,76	4.536.754,76	12.000,00	Sobreexpuesto
Fdo Comp. Munic.	0,00	846.225,14	846.225,14	Sobreexpuesto
Fdo Comp. Reg. No Prod.	213.295,92	213.295,92	0,00	
Asistencia Critica	443.592,32	460.158,32	16.566,00	Sobreexpuesto
Fdo. Comp. Festiv.	80.000,00	0,00	80.000,00	Subexpuesto
Fdo. Comp. Ay. Extraord.	57.808,00	0,00	57.808,00	Subexpuesto
Prog. Pan Casero	51.876,75	0,00	51.876,75	Subexpuesto
Obras Vs 30%	1.490.032,98	1.392.843,93	97.189,05	Subexpuesto
Obras Vs 20%	468.000,00	650.000,00	182.000,00	Sobreexpuesto
Obras Nación	2.336.267,15	4.026.644,85	1.690.377,70	Sobreexpuesto
TOTALES	17.740.446,11	22.321.857,32	4.581.411,21	

V. Recomendaciones

En el marco de las leyes y de todas las normas que regulan, y en las que debe desarrollar su gestión el municipio, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de eficientizar su gestión:

1. Respecto a las observaciones N° 1, 2, 6, 7 y 8:

La gestión y control interno del municipio se fortalecen en la medida en que los integrantes del mismo conocen claramente sus deberes y responsabilidades. Para ello debe definirse la estructura organizacional y establecerse los niveles de autoridad y de responsabilidad, que permitan:

- Generar las condiciones necesarias para la consecución de la misión y de los objetivos, y
- El ejercicio apropiado de las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades.

La definición respeta el criterio de separación de funciones, buscando evitar la concentración de responsabilidades en aquellos puestos que sean incompatibles o generen conflictos de intereses.

Lo expuesto se institucionaliza a través de un acto administrativo, de acuerdo a la normativa aplicable vigente, que contemple al menos, el organigrama y la planta de cargos; se complementa con un manual, que permita a cada agente conocer exactamente sus funciones y responsabilidades relacionando sus tareas con los objetivos de la organización a fin de rendir cuentas de las acciones realizadas.

2. Respecto a las observaciones Nrs. 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13 y 14:

Instar a los funcionarios a una correcta conducción del municipio, que implique transparencia en la gestión, actitud proactiva frente a las innovaciones y el aprendizaje, resolución de problemas y evaluación de desempeño y resultados. Establecimiento de actividades de control que incluyan procedimientos de autorización y aprobación;

segregación de funciones: autorización, procesamiento, archivo, revisión; controles sobre el acceso a recursos y archivos y las pertinentes verificaciones.

3. Respecto a las observaciones Nrs. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21 y 22:

Las características tecnológicas de los sistemas de información deben guardar relación con la naturaleza y el grado de complejidad de los requerimientos de información, del volumen y fuente de los datos procesados, así como de los niveles de servicio esperados para la ejecución de las funciones del municipio. La toma de decisiones por parte de las autoridades se ve afectada directamente por la calidad de la información, por lo que ésta al menos, debe ser confiable, oportuna, apropiada, puntual, actualizada, razonable, verificable y accesible. Lo dicho implica que el o los soportes tecnológicos del municipio deben procurar brindar información en los términos del párrafo anterior, definiendo además, controles en dicho soporte que abarquen las siguientes categorías:

- o Programas de seguridad de planificación y gestión,
- o controles de acceso,
- o controles de desarrollo, mantenimiento y cambio en la aplicación del software,
- o segregación de funciones, y
- o continuidad en el servicio.

La finalidad de estos controles es prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas de información.

4. Respecto a las observaciones Nrs. 4, 5 y 6:

Los saldos de los registros auxiliares deberán conciliarse periódicamente con los saldos de la respectiva cuenta del libro auxiliar Mayor General, con la finalidad de detectar la existencia de errores a fin de efectuar los ajustes correspondientes. Los funcionarios o agentes encargados de realizar la conciliación, serán distintos de aquellos que efectúan el registro, autorización y custodia de los recursos. Los responsables de efectuar las conciliaciones de las cuentas, dejarán constancia por escrito de los resultados, y en el caso

de determinar diferencias, se notificará por escrito a fin de tomar las acciones correctivas por parte de la máxima autoridad.

5. Respecto a las observaciones Nrs. 6, 7 y 9:

En orden a la salvaguarda de los recursos del municipio, la recaudación debe depositarse en la cuenta corriente de rentas generales del municipio, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente. Las recaudaciones directas serán depositadas en las cuentas bancarias establecidas por la entidad, en el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, pudiendo consignarse en varios depósitos parciales cuando sean por montos que impliquen un gran riesgo conservarlos en la entidad pública.

6. Respecto a las observaciones Nrs 15, 16 y 17:

En lo relacionado a la gestión de bienes, se efectuará recuento y/o inventario y se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de bienes durables pertenecientes al municipio. Todos los bienes, llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo así su fácil identificación. Se designará uno o más responsables de la custodia de estos bienes, quienes mantendrán registros individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones, será de responsabilidad de cada funcionario público.

7. Respecto a las observaciones Nrs 16, 17 y 18:

Los rodados pertenecientes al municipio, constituyen bienes fundamentales para las actividades que desarrolla su personal. Su cuidado y conservación será una preocupación constante del mismo, siendo necesario que se establezcan los controles que garanticen el buen uso de tales unidades. Con el propósito de disminuir la posibilidad de que los vehículos sean utilizados en actividades distintas a los fines que corresponde, obligatoriamente contarán con la respectiva orden de movilización. Las personas que tienen a su cargo el manejo de rodados tendrán la obligación del cuidado y conservación

de los mismos, debiendo ser guardadas las unidades, en los sitios destinados por el municipio. Estas llevarán placas oficiales y el logotipo que identifique la institución a la que pertenecen. El DEM aprobará los procedimientos administrativos relacionados con el control de vehículos que le pertenecen.

V.I. Opinión.

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y en virtud de la importancia relativa de las observaciones vinculadas a los Estados Demostrativos que forman parte del objeto de la presente, esta Auditoría General emite la siguiente opinión:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, excepto por lo expresado en los apartados “Aspectos Organizativos y Control Interno” y “Ejecución Presupuestaria de Recursos” del párrafo “IV. Comentarios y Observaciones”, presenta razonablemente los recursos percibidos durante el año 2016.
- Con respecto al Estado de Tesorería, por las limitaciones descritas en el párrafo “II.2. Limitaciones al alcance”, se abstiene de emitir opinión sobre este Estado Demostrativo.
- Con respecto al Estado de Bienes por las limitaciones descritas en el párrafo “II.2. Limitaciones al alcance”, se abstiene de emitir opinión sobre este Estado Demostrativo.

VII. Fecha de finalización de las Tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 09/10/2017 al 11/10/2017 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Julio de 2020.

Fdo.: Cra, J. De Bock

ANEXO

RECURSOS POR RUBROS - PERIODO 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO
TOTAL DE RECURSOS	17.004.687,40	24.613.184,42
Recursos Corrientes	15.386.047,40	18.543.695,64
De Jurisdicción Municipal	466.862,40	2.291.327,10
-Impuestos	40.000,00	36.658,46
-Tasas Munic., Derechos y Multas	426.862,40	2.254.668,64
-Copart. Imptos. Nac. Y Pciales.	14.518.385,00	15.792.210,22
Copart. Nacional	9.994.161,00	10.195.934,40
Fdo. Comp. Municipal	84.375,00	846.225,14
Fdo. Comp. No Productores	93.999,00	213.295,92
Copart. Provincial	4.345.850,00	4.536.754,76
-Transferencias Corrientes	360.000,00	460.158,32
Asistencia Critica	360.000,00	460.158,32
Nutrivínculos – Pan Casero	40.800,00	0,00
Recursos de Capital	1.618.640,00	6.069.488,78
Obras Vs 30%	1.300.026,00	1.392.843,93
Obras Vs 20%	318.614,00	650.000,00
Obras Nación	0,00	4.026.644,85

SALDOS AL CIERRE CTAS. BANCARIAS - PERIODO 2016

Banco	N° Cta.	Denominación	Saldo al 31/12/16 en Pesos	
			Deudor	Acreedor
MACRO	3-100-0941349897-2	Rentas Generales	15.290,45	0,00
MACRO	3-113-0941347937-5	Fdo. Fed. Solidario	495.808,51	0,00
MACRO	3-113-0941347133-7		61.343,97	0,00
MACRO	3-100-0941349901-2	Programas Sociales	17.893,87	0,00

**TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE NACIÓN Y PROVINCIA - PERIODO 2016
(EXTRACTOS BANCARIOS)**

Cuenta Corriente	Transf. de 3° (*)	Dep. Efectivo	TOTAL P/CTA
3-100-0941349897-2	15.400.346,66	142.206,71	15.542.553,37
3-113-0941347937-5	2.310.136,23	50.000,00	2.360.136,23
3-113-0941347133-7	125.548,26	117.929,35	243.477,61
3-100-0941349901-2	501.138,32	0,00	501.138,32
TOTAL P/TIPO ACRED.	18.337.169,47	310.136,06	18.647.305,53

**ACREDITACIONES ENTRE CUENTAS PROPIAS DEL MUNICIPIO – PERIODO
2016**

Cuenta Corriente	Acred. Ctas. Propias
3-100-0941349897-2	122.768,36
3-113-0941347937-5	100.000,00
3-113-0941347133-7	313.001,36
3-100-0941349901-2	0,00
TOTAL	535.769,72

RECURSOS TRANSFERIDOS POR MES Y POR CUENTA Y/O ITEM PRESUPUESTARIO

MES	Copartic. Nac.	Copartic. Pcial.	Fdo Comp. Munic.	Fdo Comp. Reg. No Prod.	Asist. Crítica	Fdo. Comp. Festiv.	Fdo. Comp. Ay. Extraord.	Prog. Pan Casero	Obras Vs 30%	Obras Vs 20%	Obras Nación	Totales Mes
Enero	864.555,90	312.950,67			30.688,00	40.000,00		3.424,00	101.045,62			1.352.664,19
Febrero	476.106,44	331.233,29			30.679,00			3.424,00	73.312,26	195.000,00		1.109.754,99
Marzo	536.837,80	319.983,68			30.679,00			3.424,00	141.808,37			1.032.732,85
Abril	512.549,15	313.129,36			30.679,00			4.622,75	260.674,43			1.121.654,69
Mayo	499.965,82	363.954,34			40.108,42			4.622,75	171.435,63			1.080.086,96
Junio	661.458,98	366.270,99		106.647,96	40.108,42			4.622,75	103.469,55		300.000,00	1.582.578,65
Julio	824.041,51	367.471,00			40.108,42			4.622,75	158.899,81			1.395.143,49
Agosto	620.256,55	408.926,68			40.108,42			4.622,75	93.676,93			1.167.591,33
Septiembre	760.009,05	428.473,63			40.108,42	40.000,00		4.622,75	108.867,16		364.224,08	1.746.305,09
Octubre	748.598,25	427.539,01			40.108,42			4.622,75	92.150,16		1.335.775,93	2.648.794,52
Noviembre	757.624,69	434.510,09			40.108,42			4.622,75	85.770,02	273.000,00		1.595.635,97
Diciembre	812.814,09	450.312,02		106.647,96	40.108,38		57.808,00	4.622,75	98.923,04		336.267,14	1.907.503,38
	8.074.818,23	4.524.754,76	0,00	213.295,92	443.592,32	80.000,00	57.808,00	51.876,75	1.490.032,98	468.000,00	2.336.267,15	17.740.446,11

SALTA, 11 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°88

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5758/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Animaná, Período 2016. Código de Proyecto N° II-31-17, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Animaná, que tuvo como objetivo: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos y Tesorería- Período auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-31-17 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 22 de Julio de 2.020, el Área de Control N°II, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Animaná;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 28 de julio de 2.020, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 88

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Animaná obrante en fs.69 a 91 del Expediente N° 242-5758/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor General Presidente, Dr. G. Ferraris - Auditor General, Lic. M. San Millán